

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE SUSCRIBE.

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTIN GATONEDA, Merced 2 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño. Por un mes, 12 rs. Por tres id., 34. Por seis id., 64. Por un año, 120.

En provincias. Por un mes, 16 rs. Por tres id., 44. Por seis id., 84. Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTI OFICIAL.

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

D. igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña Maria de Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Macia de la Paz y Doña Maria Estalaha.

#### LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

##### LIBRO PRIMERO.

#### DISPOSICIONES COMUNES A LA JURISDICCION CONTENCIOSA Y A LA VOLUNTARIA.

(Continuacion.)

Art. 365. En el Tribunal Supremo y en las Audiencias, redactada la sentencia por el Ponente, conforme a lo dispuesto en el núm. 6.º del artículo 336, y aprobada por la Sala, se extenderá en papel del sello de oficio, y firmada por todos los Magistrados que

la hubieren dictado, será leída en audiencia pública por el Ponente, y en su defecto por el que presida la Sala, autorizando la publicacion el Secretario ó Escribano de Cámara á quien corresponda.

Este pondrá en los autos certificacion literal de la sentencia y su publicacion, con el V.º B.º del Presidente de la Sala, el cual recogerá y custodiará la original, para formar el registro de sentencias del modo prevenido en los reglamentos ó disposiciones especiales.

Art. 366. Cuando, después de fallado un pleito por un Tribunal, se imposibilitare algun Magistrado de los que votaron, y no pudiere firmar, el que hubiere presidido la Sala lo hará por él, expresando el nombre del Magistrado por quien firma, y poniendo después las palabras: *Voto en Sala y no pudo firmar.*

Art. 367. Todo el que tome parte en la votacion de una sentencia, firmará lo acordado, aunque hubiese disuelto de la mayoría, pero podrá en este caso salvar su voto, extendiéndolo fundándolo é insertándolo con su firma al pie, dentro de las veinticuatro horas siguientes, en el libro de votos reservados.

Art. 368. En las certificaciones de las sentencias no se insertarán los votos particulares reservados, pero se remitirán al Tribunal Supremo en los casos prevenidos, y siempre que hayan de elevarse al mismo los autos, y se harán públicos cuando se interponga y admita recurso de casacion.

#### SECCION SEGUNDA.

De las formas en que han de dictarse las resoluciones judiciales.

Art. 369. Las resoluciones de los Tribunales y Juzgados, en los negocios de carácter judicial, se denominarán: *Providencias*, cuando sean de tramitacion.

*Autos*, cuando decidan incidentes ó puntos que determinen la personalidad combatida de alguna de las partes, la

competencia del Juzgado ó Tribunal, la procedencia ó improcedencia de la recusacion, la repulsion de una demanda, la admision ó inadmission de las excepciones, la inadmission de la reconocencion, la denegacion del recibimiento á prueba ó cualquiera diligencia de ella, las que puedan producir á las partes un juicio irreparable, y las demás que decidan cualquier otro incidente, cuando no este prevenido que se dicten en forma de sentencia.

*Sentencias*, las que decidan definitivamente las cuestiones del pleito en una instancia, ó en un recurso extraordinario; las que, recayendo sobre un incidente, pongan término á lo principal, objeto del pleito, haciendo imposible su continuacion; y las que declaren haber ó no lugar á un litigante condenado en rebeldia.

*Sentencias firmes*, cuando no quepa contra ellas recurso alguno ordinario ni extraordinario, ya por su naturaleza, ya por haber sido consentidas por las partes.

*Ejecutoria*, el documento público y solemne en que se consigne una sentencia firme.

Art. 370. La forma de las providencias se limitará á la determinacion del Juez ó Tribunal, sin más fundamentos ni adiciones que la fecha en que se acuerde, y el Juez ó Sala que la dicte.

Art. 371. La fórmula de los autos será fundándolos en *resultandos* y *considerandos*, concretos y limitados, unos y otros á la cuestion que se decide, expresando el Juez ó Tribunal y el lugar y fecha en que se dictan.

Art. 372. Las *sentencias de finlitas* se formularán expresando:

1.º El lugar, fecha y Juez ó Tribunal que las pronuncie, los nombres, domicilio y profesion de las partes contendientes, y el carácter con que litiguen, los nombres de sus Abogados y Procuradores y el objeto del pleito.

Se expresará tambien en su caso, y antes de los *considerandos*, el nombre del Magistrado Ponente.

2.º En párrafos separados, que principiarn con la palabra *resultan-*

do, se consignarán con claridad, y con la concision posible, las pretensiones de las partes y los hechos en que las funda, que hubieren sido alegados oportunamente, y que estén enlazados con las cuestiones que hayan de resolverse.

En el último *resultando* se consignará si se han observado las prescripciones legales en la sustanciacion del juicio, expresándose en su caso, los defectos ó omisiones que se hubiesen cometido.

(Continuara)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Exposicion.

SENOR: Debidamente instruido en el Gobierno civil de Logroño el expediente que previenen los artículos 26 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 29 del Reglamento para su ejecucion de 10 de Agosto siguiente para proponer el plan de las provinciales, resultando aprobable y conforme con la Direccion general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1871.

SEÑOR.

A. L. R. P. de V. M. José Luis Alameda.

REAL DECRETO. De conformidad con lo pro-

puesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de carreteras provinciales para la de Logroño.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

José Luis Albareda.

Plan de carreteras provinciales de Logroño.

CARRETERAS

- 1 Del puente de Haro al confín de la provincia con Alava.
- 2 De la venta de la Estrella á la estacion de San Asensio.
- 3 De Fuenmayor á la estacion del ferro-carril.

4 De Calahorra á la estacion del ferro-carril.

5 De San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana.

6 De Tingo á Tormantos.

7 De Murillo á empalme con la de tercer orden de Piqueras á Logroño.

8 De Aldeanueva á la estacion de Rincon de Soto.

9 De Orriogosa á Villanueva.

10 De Antol al empalme con la de tercer orden de Garray á Calahorra.

11 De Villoslada al empalme con la de primer orden de Soria á Logroño.

12 De Quel al empalme con la de tercer orden de Garray á Calahorra.

13 De Nagera al puente del Ciego por Uruñuela á Cenicero.

14 De Oconitza á la Estacion de Lodosa por Goreray venta de Rufino.

15 De San Millan de la Cogolla á Gímile por Cañas, Alesanco y Ollauri.

16 De Villamediana al primer puente de Vignola por Valda.

17 De Cervera al confín de Soria por Aguilard del Rio Alhama.

18 De Cornago al empalme con la de tercer orden de Arnedo á las ventas de Cervera por Igea.

19 De la de tercer orden de Alfaros á Gravalos á Corera.

20 De Antol á Arnedo por Quel.

Madrid 25 de Febrero de 1881

Aprobado por S. M. ALFONSO

Administracion provincial.

Madrid 25 de Febrero de 1881

GOBIERNO CIVIL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 de la ley provincial vigente, y en uso de las atribuciones que me confiere el 35 de la misma ley, he dispuesto convocar á la Excm. Diputacion provincial á sesion ex-

traordinaria que tendrá lugar el dia 21 del mes actual á las doce de su mañana en el Palacio Provincial, para tratar de la aprobacion del presupuesto adicional al ordinario de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1880 al 81, y del cumplimiento del plan general de carreteras. Logroño 11 de Marzo de 1881.

El Gobernador, Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL

Seion de 27 de Enero de 1881.

Continuacion. (1)

á la estacion del ferro-carril, se acordó anunciar otro nuevo remate que tendrá lugar el veinte y cuatro de Febrero próximo á las once y media de la mañana.

Terminado el plazo que se concedió para pretender una plaza de peon caminero que resultó vacante por fallecimiento de don Francisco Ugarte, se acordó pasar el expediente al Ingeniero jefe de carreteras provinciales para que haga la propuesta conforme á lo que establece el art. 5.º del Reglamento orgánico del personal.

A instancia de don Galo Jimenez Calahorra manifestando que al constituir el depósito para las obras de nueva construcción del primer trozo de la carretera de Alesanco al alto de Valpierre, se expresó por una equivocacion que era para acopios y materiales para la conservación durante aquel año económico, lo cual produce dificultades para la devolución de la fianza, se acordó participar al señor jefe de Administración económica que el expediente fue el contratista de las obras de construcción del primer trozo de la carretera provincial de Alesanco al alto de Valpierre; que terminadas las obras con arreglo al proyecto y practicado de común acuerdo con la seccion de Obras públicas la liquidacion final, se recibiera dicho trozo de carretera definitivamente y se declaró al contratista desligado por completo del contrato, habiéndose ordenado se le devolviese el depósito que constituyó para garantizar la ejecución de dichas obras; que dicho trozo de carretera construido recientemente desde que se recibió y abrió al tránsito público, no ha tenido necesidad de acopio de materiales para su conservación, y menos de aquellos que por su importancia y valor haya sido indispensable el contratar en subasta pública; y por último que las cartas de pago á que se refiere el solicitante, concernientes á la constitucion de depósito-garantía por obras públicas de esta Diputacion, fechadas según se dice en 19 de Junio de 1876, no pueden ser otras que las que debieron expedirse á consecuencia del depósito que tuvo que imponer para garantizar la ejecución de las obras de nueva construcción del primer trozo de la carretera de Alesanco al alto de Valpierre que comprende desde dicho pueblo al empalme con la general de Logroño á Burgos.

Se dió cuenta de una instancia de don Victor Grijalva pidiendo se le devolviera el depósito que constituyó en garantía del contrato para el suministro del pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, fundándose en que el nuevo remate adjudicado á don Gregorio Pozueta ha sido en condiciones más ventajosas para los intereses de la provincia. Visto lo informado por la seccion de Contabilidad, se acordó acceder á lo solicitado debiendo abonar previamente D. Victor Grijalva el alcance de once pesetas ochenta y cuatro céntimos que contra el resulta y presentar el recibo de haber satisfecho la contribucion inductiva correspondiente.

Reconocido por la Diputacion provincial de Alava el crédito de mil seiscientos ochenta pesetas por el canon de doscientas ochenta anuales que debe abonar á virtud del convenio celebrado por ambas Diputaciones por la variacion del Portazgo de Briñas y que corresponde á los años económicos de 1872-73 á 1877-78 ambos inclusivos, se acordó ordenar al Depositario de fondos provinciales gire letra de la mencionada cantidad á cargo del Tesoro de la Diputacion provincial de Alava, ingresando en caja bajo cargarem la cantidad referida.

Visitas las cuentas de los gastos ocasionados en la Exposicion provincial así como la comunicacion del Excelentísimo Sr. Alcalde de esta Capital, manifestando que el importe de los billetes expedidos para la entrada en la Exposicion y el producto de guardas, toques, únicos ingresos obtenidos ascendieron á la cantidad de mil novecien-

tas ochenta y dos pesetas treinta y un céntimos é importando todos los gastos siete mil ciento cincuenta y seis pesetas setenta y ocho céntimos, deducida aquella cantidad resulta un gasto efectivo de cinco mil ciento ochenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos y consistiendo el cincuenta por ciento de dos mil quinientas noventa y dos pesetas diez y nueve céntimos, estas son las que según acuerdo de 15 de Abril de 1880 se abonará al Ayuntamiento por medio de compensacion á cuenta de lo que adeuda al cupo provincial, y al efecto, se acordó pasar á la Seccion de Contabilidad además de los comprobantes originales copias del citado acuerdo y de la cuenta presentada para demostrar cabe la cantidad invertida en el tipo prometido y puedan ambas copias unirse como comprobantes al libramiento que se espida para verificar el pago.

Se acordó pagar á D. Bermin Bagoñeri, Capellan de la Casa provincial de Beneficencia la cantidad de setenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos por los gastos de escapularios é importe de la funcion religiosa que tuvo lugar en la Iglesia de Santiago el Real el dia quince de Diciembre último en honor de la Inmaculada Concepcion Patrona de dicha Casa, abonándose con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de aquel Establecimiento.

A instancia de Ambrosio Yrutita, vecino de Villoslada, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á las niñas huérfanas Antonia, Narcisca y Visitation Gonzalez—naturales de aquel pueblo y menores de catorce años de edad. Accediento á instancia de Francisco Gonzalez, vecino de esta Capital, se acordó admitir en el mismo Establecimiento á la niña huérfana de padres, Candida Merino.

Remitido por el Alcalde de Alfaros el expediente que se le ordenó formar relativo al demente Juan Cruz Andelo Gonzalez y estando justificado que este interesado es pobre y padece de enajenacion mental, se acordó sea conducido al Manicomio de Nuestra Sra. de Gracia en Zaragoza pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial. Atendiendo á que no puede continuar en este Hospital el demente Manuel Rodriguez, natural de Salamanca, no habiendo contestado todavía la Diputacion de esa provincia, se acordó que aquel sea conducido al Manicomio de Nuestra Sra. de Gracia en Zaragoza, pasándose el cargo de los gastos de traslacion y estancias á la referida Diputacion de Salamanca para que lo reintegre á esta provincia. Se aprobaron las distribuciones de fondos provinciales para el presente mes y el próximo de Febrero. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando el Real Decreto de once del corriente mes por el que se autoriza la contratacion sin las formalidades de subasta para la construcción de la Casa de Beneficencia que esta Diputacion tiene proyectada y en su consecuencia, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que conforme á lo acordado por la Diputacion en cuatro de Noviembre próximo pasado puede formalizarse la contratacion con D. Bermejo Blasco y D. José Millana, conforme á lo convenido en dicha Sesion.

La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Ingeniero jefe de carreteras provinciales dando cuenta de los desperfectos que han sufrido algunas de estas con motivo del temporal.

Se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Sr. Ingeniero acompañando una instancia del ayudante don Gregorio Lahuerta en la cual y con motivo del fallecimiento de su señora madre solicita se le conceda una licencia de treinta á cuarenta dias. Se acordó conceder á don Gregorio Lahuerta treinta dias de licencia.

Examinado el expediente promovido por don Dionisio Rioja, rematante de la venta exclusiva de carnes de cerdo en Uruñuela, pidiendo se le autorice para aumentar el precio de este artículo: Considerando que á la fecha en que se celebró el remate el precio de aquel artículo era mayor que el que propuso el rematante y ya el cual se le adjudicó la subasta; pero esta circunstancia debia concederle el rematante don Dionisio Rioja: Considerando que si bien ha sufrido algun aumento el precio de dicho artículo ha sido por las circunstancias ordinarias del mercado, pero sin haber sobrevenido causas extraordinarias que hayan hecho excesivamente altos dicho precio, no justificándose se haya llegado al caso previsto en el art. 242 de la Instruccion de consumos, se acordó no haber lugar á lo solicitado por don Dionisio Rioja.

Llegada la hora de las doce de la mañana, se anunció la subasta de acopios para la conservación de la carretera de Villoslada y no habiéndose presentado proposicion alguna se acordó anunciar nuevo remate para el dia veinte y cuatro de Febrero próximo á las doce de la mañana.

Se dió cuenta de una instancia de don Victor Grijalva pidiendo se le devolviera el depósito que constituyó en garantía del contrato para el suministro del pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, fundándose en que el nuevo remate adjudicado á don Gregorio Pozueta ha sido en condiciones más ventajosas para los intereses de la provincia. Visto lo informado por la seccion de Contabilidad, se acordó acceder á lo solicitado debiendo abonar previamente D. Victor Grijalva el alcance de once pesetas ochenta y cuatro céntimos que contra el resulta y presentar el recibo de haber satisfecho la contribucion inductiva correspondiente.

Reconocido por la Diputacion provincial de Alava el crédito de mil seiscientos ochenta pesetas por el canon de doscientas ochenta anuales que debe abonar á virtud del convenio celebrado por ambas Diputaciones por la variacion del Portazgo de Briñas y que corresponde á los años económicos de 1872-73 á 1877-78 ambos inclusivos, se acordó ordenar al Depositario de fondos provinciales gire letra de la mencionada cantidad á cargo del Tesoro de la Diputacion provincial de Alava, ingresando en caja bajo cargarem la cantidad referida.

Visitas las cuentas de los gastos ocasionados en la Exposicion provincial así como la comunicacion del Excelentísimo Sr. Alcalde de esta Capital, manifestando que el importe de los billetes expedidos para la entrada en la Exposicion y el producto de guardas, toques, únicos ingresos obtenidos ascendieron á la cantidad de mil novecien-

tas ochenta y dos pesetas treinta y un céntimos é importando todos los gastos siete mil ciento cincuenta y seis pesetas setenta y ocho céntimos, deducida aquella cantidad resulta un gasto efectivo de cinco mil ciento ochenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos y consistiendo el cincuenta por ciento de dos mil quinientas noventa y dos pesetas diez y nueve céntimos, estas son las que según acuerdo de 15 de Abril de 1880 se abonará al Ayuntamiento por medio de compensacion á cuenta de lo que adeuda al cupo provincial, y al efecto, se acordó pasar á la Seccion de Contabilidad además de los comprobantes originales copias del citado acuerdo y de la cuenta presentada para demostrar cabe la cantidad invertida en el tipo prometido y puedan ambas copias unirse como comprobantes al libramiento que se espida para verificar el pago.

Se acordó pagar á D. Bermin Bagoñeri, Capellan de la Casa provincial de Beneficencia la cantidad de setenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos por los gastos de escapularios é importe de la funcion religiosa que tuvo lugar en la Iglesia de Santiago el Real el dia quince de Diciembre último en honor de la Inmaculada Concepcion Patrona de dicha Casa, abonándose con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de aquel Establecimiento.

A instancia de Ambrosio Yrutita, vecino de Villoslada, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á las niñas huérfanas Antonia, Narcisca y Visitation Gonzalez—naturales de aquel pueblo y menores de catorce años de edad. Accediento á instancia de Francisco Gonzalez, vecino de esta Capital, se acordó admitir en el mismo Establecimiento á la niña huérfana de padres, Candida Merino.

Remitido por el Alcalde de Alfaros el expediente que se le ordenó formar relativo al demente Juan Cruz Andelo Gonzalez y estando justificado que este interesado es pobre y padece de enajenacion mental, se acordó sea conducido al Manicomio de Nuestra Sra. de Gracia en Zaragoza pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial. Atendiendo á que no puede continuar en este Hospital el demente Manuel Rodriguez, natural de Salamanca, no habiendo contestado todavía la Diputacion de esa provincia, se acordó que aquel sea conducido al Manicomio de Nuestra Sra. de Gracia en Zaragoza, pasándose el cargo de los gastos de traslacion y estancias á la referida Diputacion de Salamanca para que lo reintegre á esta provincia. Se aprobaron las distribuciones de fondos provinciales para el presente mes y el próximo de Febrero. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando el Real Decreto de once del corriente mes por el que se autoriza la contratacion sin las formalidades de subasta para la construcción de la Casa de Beneficencia que esta Diputacion tiene proyectada y en su consecuencia, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que conforme á lo acordado por la Diputacion en cuatro de Noviembre próximo pasado puede formalizarse la contratacion con D. Bermejo Blasco y D. José Millana, conforme á lo convenido en dicha Sesion.

Se continuará,

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	M. s.	Año.	Pesetas	Cts.	
4545	Meliton Arenas.	Logroño.	Clero.	Heredad.	15	17	Abril.	1881	19	12	32
4545	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	71	88	id.
4545	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	14	25	id.
4546	Juan D. Santa Cruz.	Santa Cruz.	id.	id.	id.	20	id.	id.	540	90	19.0
4547	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.	id.	id.	id.	25	id.	id.	25	25	id.
4548	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	12	62	id.
4549	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	6	25	id.
4550	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	13	87	id.
4551	Isidoro Garcia.	Ventosa.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	8	87	id.
4552	Cipriano Nalda.	Haro.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	62	id.
4553	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	50	id.
4554	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	10	75	id.
4556	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	12	id.
4557	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	10	25	id.
4558	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	8	87	id.
4559	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	25	50	id.
4560	Pascual Garona.	Casalareina.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	37	62	id.
4561	Fernán Salazar.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	162	50	id.
4562	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	127	50	id.
4563	Venancio Martín.	Grañon.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	21	25	id.
4564	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	23	»	id.
4565	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	25	»	id.
4566	Clemente San Juan.	Ventosa.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	14	12	id.
4567	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	4	12	id.
4568	Roque Bezares.	Anguiano.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	12	50	id.
4569	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	20	»	id.
4570	Julian Velasco.	Santo Domingo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	100	»	id.
4571	Julian Rojas.	Clavijo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	3	»	id.
4573	Marcos Zuazo.	Corperales.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	3	»	id.
5573	Santiago Navaridas.	Bezares.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	13	75	id.
4575	Gregorio Melchor.	Grañon.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	7	25	id.
4576	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	3	»	id.
4577	Pedro Ylla.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	32	50	id.
4578	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	11	62	id.
4579	Gregorio Melchor.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	17	50	id.
4580	Manuel Alonso.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	8	87	id.
4581	Vicente Campo.	Casalareina.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	102	62	id.
4582	Pascual Garona.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	75	12	id.
4583	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	12	50	id.
4584	Luis Pizarro.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2	50	id.
4585	Juan Pablo.	Logroño.	id.	id.	id.	26	id.	id.	48	37	id.
4586	Ciriaco Mendi.	Santo Domingo.	id.	id.	id.	25	id.	id.	20	37	id.
4587	Isidoro Capellan.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	87	50	id.
4588	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	20	»	id.
4589	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	66	62	id.
4590	Francisco Villanueva.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	20	25	id.
4591	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	78	87	id.
4592	Juan Mendi.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	125	25	id.
4593	Vicente Nanciarres.	Escaray.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	30	»	id.
4594	Manuel Garcia.	Grañon.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	12	50	id.
4595	Francisco Páez.	Santo Domingo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	93	75	id.
4596	Francisco Villanueva.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	32	87	id.
4597	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	21	75	id.
4598	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	127	75	id.
4599	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	35	12	id.
4600	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	4	»	id.
4601	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	15	75	id.
4602	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	52	50	id.
4603	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	44	12	id.
4604	Gaspar Frades.	Santurdejo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	57	50	id.
4605	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	20	»	id.
4606	Raimundo Diez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	11	25	id.
4607	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	10	»	id.
4608	Tomás Herreros.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	36	88	id.
4609	Eleuterio Diez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	38	75	id.
4610	Manuel S. Martín.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	8	»	id.
4611	Tomás Herreros.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	125	»	id.
4612	Martin Garcia.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	7	75	id.
4613	Meliton Diez.	Herramelari.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	12	88	id.
4614	Sancho Alribas.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	25	id.
4615	Manuel Alonso.	Grañon.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	12	88	id.
4616	Julian Garcia.	Villarta.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	25	id.
4617	Manuel Alonso.	Grañon.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	7	78	id.
4618	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	8	75	id.

(Se Continúa:)

# ANUNCIOS.

## RELOJERIA DE LUCAS BERGERON,

Premiado con diploma de 1.ª clase, en la Exposición provincial Logroñesa

CALLE DEL MERCADO, PORTALES, NÚM. 98,  
Logroño.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, a precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases nmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á buienes interese, y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelos para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de todas clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Meiodeones y métodos. Gran surtido.

Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado, 98,  
LOGROÑO.

### OBSEVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 10 de Marzo de 1881.

HORAS.	Barómetro en milímetros.	PSICROMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados,			Agua eva- porada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Minima á lasombra.	Minima por irradiacion.	Máxima al Sol.				
9 mañana	722,90	96	13,2	O. Calma.	12,1	10,2	31,2	7,4		9	Nuboso.
tarde.	722,85	95	16,9	S. O. viento			20,2				Despejado.

MEDALLA DE BRONCE.  
CONCURSO REGIONAL DE LANDES. 1888.

MEDALLA DE PLATA.  
CONCURSO AGRICOLA de 1860. SOCIEDAD DE AGRICULTURA DE LANDES.

## EL ANTI-ODIDIUM

Ó MEDIO FÁCIL Y SEGURO DE CURAR

### LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA

POR M. LANNABRAS.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana, el hallar el medio de contrarrestarlas.

### El oidium está vencido.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti oidium, inventados en 1858 por M. Lannabras, propietario-agricultor de Brocas-Landes (Francia), honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

¿Qué podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium?

Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas. Prospectos gratis con nota de precios y demás detalles, á todo el que los pida.

Dirigirse al representante Lucas Bergeron, Relojero, Mercado, 98, Logroño.

### INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En esta antigua casa existen á su disposicion toda clase de impresos para la Administracion

incluso los expedientes para el reparto de Consumos y de Contribucion Industrial. Reclamándolos se enviarán vuelta de correo.

AGUSTIN ORTONEDA.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.